



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	8:30	AM
--------------	--	-------------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	7	0	0	6	4	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	MARTHA LIDY VALENCIA RESTREPO	Identificación	CC 32.474.189
Demandada	WELHOME S.A.S.	Identificación	NIT 900.395.619-8
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.	Identificación	NIT 900.336.004-7

Audiencia No.193

1. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

Además de las documentales se practica el interrogatorio a la demandante y al representante legal de la sociedad WELHOME S.A.S., Señor MARTIN OSWALDO VALENCIA RESTREPO.
Se reciben los testimonios de JULIAN DAVID BOTERO, JAIME VALENCIA, ANA OFELIA DAZA, NAYI JOHANA BUSTAMANTE BUSTAMANTE.

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
La apoderada realiza alegatos

ALEGATOS - WELHOME SAS.
El apoderado realiza alegatos

ALEGATOS - COLPENSIONES E.I.C.E
La apoderada realiza alegatos

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE - Sentencia No.090 de 2021 -
<p>PRIMERO: DECLARAR que entre la Señora MARTHA LIDY VALENCIA RESTREPO y la sociedad WELHOME S.A.S., representada por MARTIN OSWALDO VALENCIA RESTREPO, no existió una relación que se pudiese enmarcar bajo los postulados de un contrato de trabajo conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p>
<p>SEGUNDO: Declarar prospera la excepción de inexistencia de contrato laboral entre MARTHA LIDY VALENCIA RESTREPO y la sociedad WELHOME S.A.S., representada por MARTIN OSWALDO VALENCIA RESTREPO, conforme a lo que se ha venido expresando en la parte motiva de esta decisión.</p>
<p>TERCERO: SE ABSUELVE a la sociedad WELHOME S.A.S., de la totalidad de las pretensiones dirigidas en su contra por la señora MARTHA LIDY VALENCIA RESTREPO conforme los argumentos que se han venido expresando en el desarrollo de esta sentencia.</p>
<p>CUARTO: Se condena en costas a la Señora MARTHA LIDY VALENCIA RESTREPO, para lo cual la secretaría del Despacho deberá proceder con la liquidación de las indicadas costas; las agencias en derecho con forme el acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, se fijan en 2 SMMLV, y serán canceladas por la señora MARTHA LIDY VALENCIA RESTREPO de la siguiente manera:</p> <p>1SMMLV a favor de la sociedad WELHOME S.A.S., y 1SMMLV a favor de COLPENSIONES, según lo expuesto anteriormente.</p> <p>Las demás excepciones quedan implícitamente resueltas.</p> <p>Se concede el grado jurisdiccional de consulta en efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Medellín.</p>

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
Sin interposición de recursos.

RECURSOS - WELHOME SAS.
Sin recursos

RECURSOS - COLPESIONES E.I.C.E.
Sin recursos

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el efecto suspensivo el grado de consulta.

Lo anterior se notificó en estrados



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO